

REGLAS SOBRE DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EBRO FOODS, S.A. EN RELACIÓN CON LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2017

El Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (“**Ebro Foods**” o la “**Sociedad**”) ha decidido, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 bis del Reglamento de la Junta General, que en la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, cuya celebración está prevista en **Madrid, calle Rafael Calvo nº 39-A, Auditorio Rafael del Pino**, a las 12:30 horas del día 31 de mayo de 2017, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a la misma hora el siguiente día 1 de junio de 2017, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia:

1. Voto a distancia

Los accionistas de Ebro Foods con derecho de asistencia y voto podrán ejercer el voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 bis del Reglamento de la Junta General.

Para la emisión del voto a distancia, los accionistas podrán utilizar cualquiera de las siguientes vías:

- a) **Entrega de la tarjeta de voto en las oficinas de la Sociedad.** Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante la presentación de la tarjeta de voto emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones, debidamente cumplimentada y firmada, en las oficinas de la Sociedad (Paseo de la Castellana, 20, 2ª planta, 28046 Madrid).

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore un apartado dedicado al “Voto a Distancia”, no permita indicar el sentido del voto y el accionista desee hacerlo o en cualquier otro caso en que así lo considere, el accionista que desee votar a distancia deberá descargar de la página web de Ebro Foods (www.ebrofoods.es) e imprimir en papel la “Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia”, y cumplimentar y firmar, con firma manuscrita, el apartado de la misma relativa al “Voto a Distancia”. Dicha tarjeta, cumplimentada en la forma indicada, junto con el original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear igualmente firmada de forma manuscrita, deberá presentarse en las oficinas de la Sociedad.

En caso de que el accionista fuese una persona jurídica, deberá igualmente presentar en las oficinas de la Sociedad la escritura que acredite las facultades representativas suficientes de la/s persona/s física/s firmante/s de las tarjetas.

Si el accionista entregase la indicada documentación en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberá asegurarse de que esta entidad hará llegar la documentación en tiempo y forma a Ebro Foods.

- b) **Voto por correo postal o servicio de mensajería equivalente.** Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante la remisión, por correo postal o servicio de mensajería equivalente, de la tarjeta de voto emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones, debidamente cumplimentada y firmada, a las oficinas de la Sociedad (Paseo de la Castellana, 20, 2ª planta, 28046 Madrid), indicando en el sobre **“Voto a Distancia – Junta General Ordinaria 2017”**

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore un apartado dedicado al “Voto a Distancia”, no permita indicar el sentido del voto y el accionista desee hacerlo o en cualquier otro caso en que así lo considere, el accionista que desee votar a distancia deberá descargar de la página web de Ebro Foods (www.ebrofoods.es) e imprimir en papel la “Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia”, y cumplimentar y firmar, con firma manuscrita, el apartado de la misma relativa al “Voto a Distancia. En este caso, junto con dicha tarjeta, deberá remitirse a la Sociedad el original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear igualmente firmada de forma manuscrita.

En caso de que el accionista fuese una persona jurídica, deberá igualmente acompañarse a la documentación remitida una copia de la escritura que acredite las facultades representativas suficientes de la/s persona/s física/s firmante/s de las tarjetas.

Si el accionista entregase la indicada documentación en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberá asegurarse de que esta entidad hará llegar la documentación en tiempo y forma a Ebro Foods.

- c) **Voto por medios electrónicos.** Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante el formulario habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.ebrofoods.es), en el apartado relativo a la Junta General de accionistas 2017. A estos efectos, el accionista deberá contar bien con la firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, bien con el DNI electrónico vigente. Durante la cumplimentación del formulario se indica al accionista las actuaciones a realizar para la emisión del voto por esa vía.

Es imprescindible acreditar la condición de accionista adjuntando al formulario correspondiente una copia, en formato pdf, de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositada sus acciones firmada de forma manuscrita. Además, el accionista persona jurídica adjuntará al

formulario copia en formato pdf de la documentación que acredite las facultades representativas de la persona física que, en representación del accionista, emite el voto.

2. Delegación a distancia

Los accionistas de Ebro Foods podrán conferir su representación con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 bis del Reglamento de la Junta General.

Para la delegación a distancia, los accionistas podrán utilizar cualquiera de las siguientes vías:

- a) **Entrega de la tarjeta de delegación en las oficinas de la Sociedad.** Los accionistas podrán delegar su representación con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante la presentación de la tarjeta de delegación emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones, debidamente cumplimentada y firmada, en las oficinas de la Sociedad (Paseo de la Castellana, 20, 2ª planta, 28046 Madrid).

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore un apartado dedicado a la “Delegación”, no permita indicar las instrucciones de voto y el accionista desee hacerlo o en cualquier otro caso en que así lo considere, el accionista que desee conferir su representación deberá descargar de la página web de Ebro Foods (www.ebrofoods.es) e imprimir en papel la “Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia”, y cumplimentar y firmar, con firma manuscrita, el apartado de la misma relativa a la “Delegación”. Dicha tarjeta, cumplimentada en la forma indicada, junto con el original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear igualmente firmada de forma manuscrita, deberá presentarse en las oficinas de la Sociedad.

En caso de que el accionista fuese una persona jurídica, deberá igualmente presentarse en las oficinas de la Sociedad la escritura que acredite las facultades representativas suficientes de la/s persona/s física/s firmante/s de las tarjetas.

Si el accionista entregase la indicada documentación en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberá asegurarse de que esta entidad hará llegar la documentación en tiempo y forma a Ebro Foods.

- b) **Delegación por correo postal o servicio de mensajería equivalente.** Los accionistas podrán delegar su representación con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante la remisión, por correo postal o servicio de mensajería equivalente, de la tarjeta de delegación emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones, debidamente cumplimentada y firmada, a las oficinas de la Sociedad (Paseo de la Castellana, 20, 2ª planta, 28046 Madrid), indicando en el sobre **“Delegación a Distancia – Junta General Ordinaria 2017”**

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore un apartado dedicado a la “Delegación”, no permita indicar las instrucciones de voto y el accionista desee hacerlo o en cualquier otro caso en que así lo considere, el accionista que desee conferir su representación por este medio deberá descargar de la página web de Ebro Foods (www.ebrofoods.es) e imprimir en papel la “Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia”, y cumplimentar y firmar, con firma manuscrita, el apartado de la misma relativa a la “Delegación”. En este caso, junto con dicha tarjeta, deberá remitirse a la Sociedad el original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear igualmente firmada de forma manuscrita.

En caso de que el accionista fuese una persona jurídica, deberá igualmente acompañarse a la documentación remitida una copia de la escritura que acredite las facultades representativas suficientes de la/s persona/s física/s firmante/s de las tarjetas.

Si el accionista entregase la indicada documentación en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberá asegurarse de que esta entidad hará llegar la documentación en tiempo y forma a Ebro Foods.

- c) **Delegación por medios electrónicos.** Los accionistas podrán delegar su representación con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante el formulario habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.ebrofoods.es), en el apartado relativo a la Junta General de accionistas 2017. A estos efectos, el accionista deberá contar bien con la firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, bien con el DNI electrónico vigente. Durante la cumplimentación del formulario se indica al accionista las actuaciones a realizar para la delegación de su representación por esa vía.

Es imprescindible acreditar la condición de accionista adjuntando al formulario correspondiente una copia, en formato pdf, de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositada sus acciones firmada de forma manuscrita. Además, el accionista persona jurídica adjuntará al formulario copia en formato pdf de la documentación que acredite las facultades representativas de la persona física que, en representación del accionista, emite el voto.

Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia

2.1 Plazo de habilitación del voto y delegación por medios electrónicos

La aplicación para el voto o delegación de la representación por medios de electrónicos estará habilitada en la página web de la Sociedad (www.ebrofoods.es) a partir del día 4 de mayo de 2017 hasta 24 horas antes de la fecha y hora previstas para la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria.

2.2 Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de accionistas, tanto las delegaciones como los votos emitidos en la forma prevista en los apartados anteriores deberán recibirse por la Sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cálculos de cara a la preparación y celebración de la Junta General.

Con posterioridad al plazo indicado y con la salvedad referida en el párrafo anterior, sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten en el día y lugar de celebración de la Junta General, hasta la hora fijada para el comienzo de la reunión.

2.3 Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

2.3.1 Prioridades entre asistencia física y delegación o voto a distancia

- (i) La asistencia personal a la Junta General del accionista que previamente hubiera delegado o votado a distancia dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (ii) Asimismo, el voto a distancia hará ineficaz cualquier delegación a distancia ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

2.3.2 Prioridades entre varias delegaciones o varios votos a distancia

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones a distancia, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia precisará la asistencia personal del accionista a la Junta.

En caso de que, de conformidad con lo previsto en la Ley, se incluyan nuevos puntos en el orden del día con posterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de accionistas, los accionistas que hayan emitido su voto a distancia podrán emitir de la misma forma su voto respecto de los referidos nuevos puntos del orden del día.

2.4 Otras previsiones

- (i) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.
- (ii) En caso de accionista persona jurídica, la Sociedad considerará que las facultades representativas invocadas por la persona física firmante de los documentos en representación del accionista persona jurídica están en vigor y no han sido revocadas, a menos que el accionista persona jurídica le notifique formalmente lo contrario. Ebro Foods declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- (iii) La delegación deberá ser aceptada por el representante. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación en caso de que ejercite la misma asistiendo a la reunión de la Junta General de accionistas y acreditando su identidad y la representación concedida a su favor. En caso de delegación a favor del Presidente de la Junta General o un Consejero, la delegación se entenderá aceptada por el representante por el hecho de su recepción por la Sociedad dentro del plazo señalado en el apartado 2.2 anterior
- (iv) Cuando la tarjeta de voto o delegación a distancia no contenga instrucciones sobre el sentido del voto del accionista o indicación sobre las instrucciones de voto al representante se entenderá que el accionista vota a favor, o imparte instrucciones precisas a su representante para que vote a favor, de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración
- (v) Cuando la tarjeta de delegación no incluya la designación de representante, la representación se entenderá conferida al Presidente de la Junta General o la persona en quien este delegue. En los casos en los que la representación del accionista corresponda, por designación expresa o tácita, al Presidente de la Junta General de accionistas, o a un Consejero y la tarjeta de delegación no contenga instrucciones precisas sobre el sentido del voto, si el representante se encontrase en situación de conflicto de intereses respecto de alguno o algunos de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de accionistas, la representación se entenderá conferida, para ese asunto o asuntos concretos, al Secretario de la Junta, salvo que el accionista haya indicado otra cosa en la tarjeta de delegación.
- (vi) Salvo indicación contraria del accionista en la tarjeta de voto o delegación (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga), el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta General. En este caso el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista

representado, siendo de aplicación igualmente lo dispuesto en el párrafo anterior para los supuestos de conflicto de intereses.

- (i) La validez del voto o delegación podrá supeditarse a que se confirme la condición de accionista, comprobando que la información sobre titularidad y número de acciones proporcionada por el accionista que emita su voto u otorgue su representación se corresponde con la información que conste en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear). En caso de divergencia, prevalecerá la información existente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear).
- (ii) El eventual conflicto de intereses entre el representante y el representado, y las relaciones internas entre estos, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, y no serán oponibles frente a la Sociedad eventuales incumplimientos por el representante de los acuerdos o instrucciones recibidas de su representado.
- (iii) En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

3. Fraccionamiento del voto y delegaciones

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de distintas personas podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de las instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

A tal efecto, podrán utilizar tantas tarjetas de asistencia de Ebro Foods, S.A. como sean necesarias para fraccionar el voto, acompañándose, en todo caso, de las tarjetas expedidas por las entidades depositarias.

Las referidas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que exista limitación alguna al número de delegaciones que puedan otorgar.

4. Incidencias técnicas

Ebro Foods no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados del mal funcionamiento del servicio de correos o similar empleado por el accionista para remitir a la Sociedad la documentación relativa al voto o delegación a distancia.
